

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ROZO
Apoderada: : KAROL BELTRAN OLAYA
Demandada : ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR Y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00023-00

Se admite la demanda de pertenencia formulada por MARIA PATRICIA MARTÍNEZ ROZO contra ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR, OTROS y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

La parte demandante proceda a emplazar a las personas determinadas de quienes desconoce domicilio, residencia y lugar de trabajo y a las demás personas indeterminadas en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P, en cualquiera de los periódicos: El Tiempo o El Espectador; así mismo acredite la instalación de la valla en el predio en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso. Oficiéase por secretaría.

Informar de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P, líbrense los oficios respectivos.

Se reconoce personería a la abogada Karol Beltrán Olaya como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb91c0efe82b74a160cb4344e05a3944f97e53d25c0142f7b099f195c2c6a8b3**
Documento generado en 08/04/2022 02:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>